



SELLO CUARTO, QUARTO
TA. M. R. VEDIS. 1800
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y CINCO.

el Cmo. Cabildo en el Decreto sobre momev ad. n. Alfonso
melgarex segura ou Cmo, en supexion a dy. pec =

Franciscilla

En la Villa de Caravaca endie y ocho de mayo de mil ochocientos noventa y cinco repunto el Concejo, Tur. y R. d. de
ella auaven los señ. d. n. Juan Maria Valero y
Cardenas Abog. d. los n. Concejo Gov. y Cap. agueria
Kellaport. m. d. n. Amos melgarex segura, d. n. Gi-
ner de roya, d. n. Antonio Lopez Carreno, d. n. Alex. d. n.
Campo Redondo, d. n. Juan Navarro Arbizu, d. n. Alonso
Monreal melgarex, d. n. Pedro Ramon melgarex, d. n. Josef
Carreno melgarex, d. n. Juan Josef Carreno y Lopez Negreay
perpetuo, de excepcion d. n. d. n. Alonso Monreal que
es Hen. d. n. d. n. Juan Ant. de Noble, d. n. Camilo
Cristina Diputado de el Comun y d. n. Pedro Enriquez de
Navarra por Sindico gen. del, a concurrencia el
d. n. Churoval Garcia Cusa Hen. ma. de la Parroq.
de Navadavilla punto paradar cumplim. a quanto
sepreviene en la n. Cedula de veinte y ocho de Febrero
ultimo, por la que haviendo considerado la piedad del Rey
y menos gravoso a los Pueblos, y til a la agricultura
la contribuy. de un hombre por cada cinquenta Peanos
que el de la quinta, y deucando todavia hacer mas su-
be, y menos gravoso este contingente, permite, y Virtualm.^{te}